



Expediente nº: 1011/2021 (S/ref. INF02/21/39/0817 ST 2022 JOA/AJG)
Oficio de la Alcaldía
Procedimiento: Procedimiento genérico
Interesado: DEMARCACIÓN DE COSTAS
Fecha de iniciación: 08/11/2021

JOSE MANUEL IGUAL ORTIZ (1 de 1)
 Alcalde - Presidente
 Fecha Firma: 14/01/2022
 HASH: 419524f88107567197658bdf4dc2ee

OFICIO DE LA ALCALDÍA

Con fecha 4 de abril de 2018 se recibió en este Ayuntamiento escrito de la Demarcación de Costas de Cantabria, comunicando la autorización por un período de cuatro años (15 de Octubre de 2021), para las instalaciones y servicios de uso público y gratuito en las playas de El Sable y la Arena, con las condiciones y prescripciones indicadas.

Habiéndose desarrollado dicha autorización con normalidad a lo largo de las temporadas para las que se extendía dicha autorización, con fecha 8 de noviembre de 2021 (nº entrada 2021-E-RC-2280) se recibe desde esa Demarcación comunicación relativa a *"inicio de plazo de solicitud para la explotación preferente de los servicios de temporada en playas y consulta sobre planificación de actividades y condiciones para determinados usos del dominio público marítimo-terrestre en el término municipal durante la temporada estival y resto del año"*.

A efectos de lo cual se considera oportuno exponer lo siguiente:

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 113.4 R.D. 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, resulta factible el otorgamiento de autorización para servicios de temporada por plazo máximo de cuatro años, sin perjuicio de que las instalaciones objeto de ello deban ser desmontadas una vez finalizada cada una de las temporadas que abarque la autorización.

SEGUNDO.- De entre las posibles actividades y servicios a desarrollar, así como en relación con otros usos, tales como los de carácter no intensivo, la circulación de vehículos o la implantación de instalaciones y servicios de uso público y gratuito en las playas de El Sable y La Arena, por parte de este Ayuntamiento ha sido considerada la implantación y desarrollo de las siguientes previsiones a lo largo de las temporadas 2022-2026, sin perjuicio desde luego de posibles situaciones sobrevenidas que puedan dar lugar a su variación, con la oportuna comunicación en su caso de aquellos cambios que en cada momento puedan resultar oportunos.

CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (PARA AMBAS PLAYAS)	SALVAMENTO Y SOCORRISMO	Zodiac: 6ª ST-3-1-14 Moto de agua: 6ª-ST-2/20 Buggy Uforce 1000 E 3537 BHL Tabla de rescate motorizada eléctrica (sin matrícula).
	LIMPIEZA DE PLAYAS	Tractor Massey Ferguson: E 5471BCG Tractor Massey Ferguson E 1866 BGX Tractor Massey Ferguson: E2508 BDX Maquina cribadora: E8168BCX
	VEHÍCULOS MUNICIPALES	Mitsubishi: S 2249 Y Mitsubishi: 6101 GMY Mitsubishi: S 8814 AH Dumper: 6838 BCK Remolque Esva R 2545 BHD
	POLICÍA LOCAL	Chevrolet Captiva: 4140 FYP

Ayuntamiento de Arnuel

Barrio Palacio, nº 1, Arnuel. 39194 (Cantabria). Tfno. 942677041. Fax: 942677156



Cód. Validación: 96PFFM4JR26AG25JL7L7KKHQ | Verificación: <https://arnuel.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00004574e2200019555

CSV

GEISER-6e8b-c61f-d2c6-4143-acb1-488b-0167-7a8d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/01/2022 09:12:23 Horario peninsular

Validez del documento

Original



INSTALACIÓN DE ELEMENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES	PLAYA DE LA ARENA	Módulos WC (en zona de aparcamiento)	1
		Módulos de socorrismo	1
		Área accesible	1
		Punto de recogida selectiva	3
		Punto de información	1
		Área de juegos	1
		Torre de vigilancia	1
	PLAYA DE EL SABLE	Módulos WC (sobre el Paseo)	1
		Módulos de socorrismo	1
		Área accesible	1
		Punto de recogida selectiva	3
		Punto de información	1
		Área de juegos	1
		Torre de vigilancia	1
EVENTOS PUNTALES	<p>.- Celebración de la hoguera de San Juan, únicamente en la playa del Sable de Isla, festividad de carácter tradicional muy arraigada en Cantabria y en particular en esta localidad, como ocurre igualmente en otras localidades costeras.</p> <p>.- De conformidad con las previsiones del artículo 66 del Reglamento General de Costas en materia de eventos de interés turístico, organización por la Concejalía de Medioambiente, Cultura y Deporte tiene previsto organizar dos o tres eventos culturales en ambas playas. Para el desarrollo de los mismos se instalará un escenario portátil de 15 m2, el cual se coloca y se retira el mismo día de la realización del evento. Se notificarán fechas de estas actividades, una vez cerrada la programación cultural estival de este Ayuntamiento y siempre que la situación sanitaria permita su celebración.</p> <p>.- Acciones de sensibilización ambiental y de carácter educativo en las playas, sin carácter lucrativo, carentes de especiales circunstancias de intensidad y que no requieren de instalaciones. A comunicar a esa Demarcación las correspondientes fechas una vez se establezca el correspondiente calendario.</p>		
OTRAS ACTUACIONES (COMUNES A AMBAS PLAYAS)	<p>Redistribución de arena en ambas playas, con objeto de nivelarlas, sin aportación de material, de manera que los accesos a las mismas, se puedan garantizar de forma segura a los usuarios. La certificación en Accesibilidad Universal ISO17001 otorgada a estas playas obliga a poner especial atención en los accesos, que se facilitan mediante pasarelas de madera, las cuales requieren, para su correcta colocación, una distribución apropiada de la arena.(1)</p>		
ACTIVIDADES CON ESPECIALES CIRCUNSTANCIAS DE INTENSIDAD, PELIGROSIDAD Y RENTABILIDAD A LOS EFECTOS DEL ART. 31.2 DE LA LEY DE COSTAS (ESCUELAS DE SURF Y OTROS DEPORTES NÁUTICOS, ACTIVIDADES DE ARRENDAMIENTO DE ARTEFACTOS NÁUTICOS)	PLAYA DE EL SABLE	<p>Dadas las especiales características que presenta esta playa en cuanto a afluencia, tipología de usuarios, ubicación, etc., no se podrán realizar tales actividades durante la temporada y horario de baño en esta playa.(2)</p>	
	PLAYA DE LA ARENA	<p>Con previsión de un máximo de 2 escuelas y en su caso, sometido su funcionamiento a autorización municipal, con imposición tanto de las normas reguladoras contenidas en el Capítulo II del Título XI de la Ordenanza Municipal para la mejora del medio ambiente, la convivencia y el ocio como a las previsiones que establezca en cada momento el Sistema Integrado de Gestión de Playas implantando como consecuencia de las certificaciones ISO13009, 14001 y 17001.</p>	

Ayuntamiento de Arnuelo

Barrio Palacio, nº 1, Arnuelo. 39194 (Cantabria). Tfno. 942677041. Fax: 942677156



Cód. Validación: 96PFFM4UR26AG25JL7L7KHQ | Verificación: <https://arnuelo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00004574e2200019555

CSV

GEISER-6e8b-c61f-d2c6-4143-acb1-488b-0167-7a8d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/01/2022 09:12:23 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-6e8b-c61f-d2c6-4143-acb1-488b-0167-7a8d



**CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS
PARA RECOGIDA DE ALGAS Y
MADERAS DE ARRIBAZÓN
(PARA AMBAS PLAYAS)**

.- Como criterio general y bajo circunstancias normales de depósitos de escasa cuantía de materiales de arribazón:

a.-) Para las algas se opta por dejarlas en la arena para que sigan sus procesos naturales.

b.-) Para las maderas, se procede a su recogida por el propio Ayuntamiento y ulterior retirada a vertedero.

.- Para circunstancias extraordinarias, como puede ser el caso de grandes depósitos de arribazones:

Se procedería en tales circunstancias a abordar la posibilidad de autorización para su retirada por terceros estableciendo las oportunas condiciones en materia de acceso a las playas, así como comunicando las correspondientes Instrucciones Técnicas de la ISO14001 de calidad ambiental en materia de limpieza de playas o en todo lo relativo al tratamiento de posibles situaciones de emergencia derivadas de posibles vertidos (combustible, grasas, aceites) procedentes de los vehículos, entre otras.(3)

Notas:

(1).- De conformidad con la toma de cuenta realizada conforme a s/ref. INF02/20/39/0413 Rel.: AUT01/18/39/0017 JOA/AJG, de así requerirlo la situación sanitaria se continuará llevando a efecto el desdoblamiento de pasarelas en ambas playas con el fin de permitir un adecuado distanciamiento entre los usuarios.

(2).- De conformidad con el artículo 4 de la vigente Ordenanza Municipal para la mejora del medio ambiente, la convivencia y el ocio la temporada de baño se define así:

“Artículo 4.- Temporada de Baño.

La temporada de baño es el período de tiempo en que puede preverse una afluencia importante de bañistas, teniendo en cuenta los usos o costumbres locales y la reglamentación que apruebe el Gobierno de Cantabria sobre dotación de efectivos mínimos del servicio de Salvamento y Seguridad de vidas humanas para cada campaña estival o períodos más amplios que se acuerden.”

(3).- En todo caso y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la misma Ordenanza para la circulación de vehículos en las playas:

“Artículo 27.- Normas de circulación de vehículos.

1.- Con carácter general queda prohibido en todas las playas el estacionamiento y la circulación de vehículos de cualquier tipo, de dos o más ruedas, por tracción mecánica, animal o cualquier otro medio, que produzca el desplazamiento del vehículo.

2.- La referida prohibición no alcanza a los vehículos de urgencia, seguridad y de servicios municipales u otros expresamente autorizados. Tampoco será de aplicación a aquellos vehículos que con carácter diario, procedan a la limpieza, mantenimiento y vigilancia de las playas, tales como motos, tractores y máquinas limpia-playas o tractores para la recogida de algas en temporada. No obstante y respecto de los vehículos al servicio de limpieza y cribado de las playas, tractores para la recogida de algas en temporada, se prohíbe su circulación por la playa durante el horario de baño que se establezca, salvo pequeños vehículos auxiliares que circularán a velocidad y señalarán adecuadamente su presencia y circulación en circunstancias urgencia.”

TERCERO.- Consecuencia necesaria de la próxima ejecución de las obras correspondientes al acceso adaptado a la playa de El Sable, conforme a concesión ministerial otorgada con fecha 30 de noviembre de 2021 y que actualmente se encuentra en trámite de autorización autonómica ante la CROTU, será la variación de la configuración de algunas instalaciones y accesos en dicho arenal, lo cual será oportunamente comunicado detallando su estado final tras las obras.

Y como consecuencia de lo expuesto y con amparo en lo señalado en el artículo 113.4 del Reglamento General de Costas, se solicita la correspondiente autorización por cuatro años para los servicios, actividades e instalaciones detalladas a lo largo del presente y en los planos a escala 1/1000 de ambas playas adjuntos al presente para el período que comprende las temporadas de baño 2022 a 2026.

En Arnúero, en la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde Presidente

D. José Manuel Igual Ortiz

Ayuntamiento de Arnúero

Barrio Palacio, nº 1, Arnúero. 39194 (Cantabria). Tfn. 942677041. Fax: 942677156



Cód. Validación: 96PFFM4UR26A.G25.JL.JL.7KHQ | Verificación: <https://arnuero.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00004574e2200019555

CSV

GEISER-6e8b-c61f-d2c6-4143-acb1-488b-0167-7a8d

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

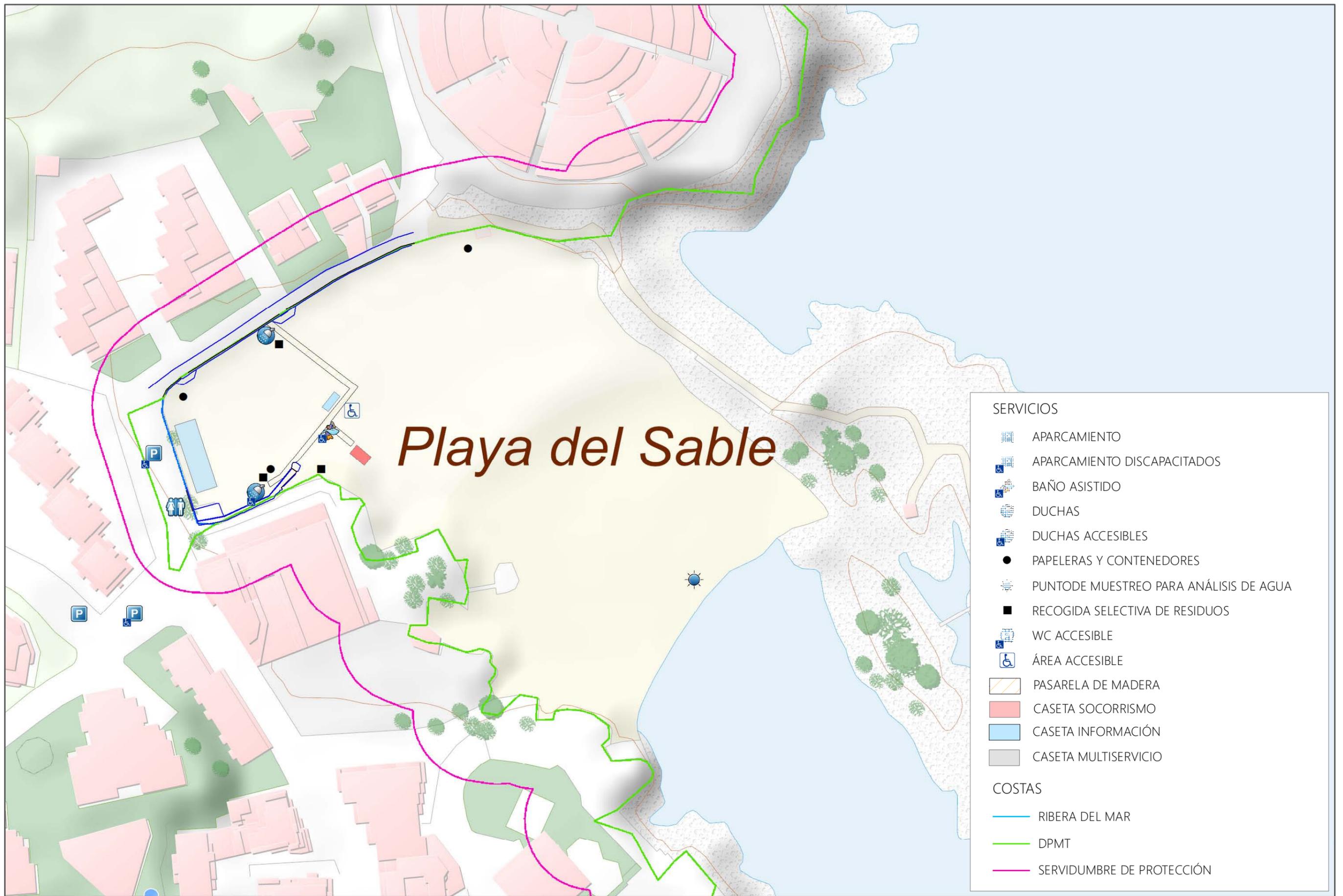
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

17/01/2022 09:12:23 Horario peninsular

Validez del documento

Original





Playa de la Arena

